

tenen sus espequimes por sus eleros y amidos sin otro
servicio y demas por anual epeima y necesaria y para
esta para el uson y surtido de un genero tan ordinario
y preciso, que sin el no puede servir al Comandante
y mantener la Defensa del Reyno sustentando con ella la
Religion Christiana: Por tanto, y defendiendo en mul-
tiplicados casos semejantes. = Supp. al R. N. M. se sir-
va amonito de lo expuesto, y entantante forma com-
probada, qualquier como reverentemente sabido el
que es que, para de este modo ejercer su obedi-
encia, y paciencia, y porfirio con el Rey, que asu-
erese de resultas y muchas expensas cumplidas y
contratas con la entrega efectiva anual de diez
onzas diez amobas de salitre de estilo de buena ca-
lidad en la Administracion del ramo de esta
Ciudad; previniendo que se cumpla y que
de ningun modo se abren, sino es en los casos de ne-
cesidad bien declarados en las ordenes, y no se
se declaren por alguna urgencia con el R. N. M. y
se declarare de R. N. M. Lomas y Mayo 30 del 809.
A. L. N. C. R. N. M. Emanuel Fran. Dubon

Oficio.

Ex. Sr. D. Quando por virtud de un oficio de
preferencias se dirija al R. N. M. para el cumplimiento de lo
determinado, y no obstante de que por algunos puntos de
esta se permite, sea superior para el efecto de su
determinacion en Justicia; con motivo a que dicho
permiso lo he obtenido de D. Juan Torriaga Mar-
Don. de las R. fabricas, lo hago presente al R. N. M.
con el fin de que se cumpla y que se cumpla y
cumplidos solo que abriga esta suplica y letra.

